

ANT: Adquisición de control en Sembcorp Utilities (Chile) S.A. por parte de Sacyr Aguas SL.
Rol FNE F236-2020.

MAT: Informe de aprobación.

Santiago, 13 de mayo de 2020.

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO.

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES.

De conformidad a lo preceptuado en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”), relativo a la operación de concentración del antecedente, recomendando su aprobación en forma pura y simple, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

I. ANTECEDENTES.

A. Investigación.

1. Con fecha 24 de marzo de 2020, mediante documento de ingreso correlativo N° 01330-20 (“**Notificación**”), se notificó a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la eventual adquisición, por parte de Sacyr Agua S.L. y de Valoriza Chile SpA (“**Sacyr**” o “**Compradora**”), de la totalidad de las acciones de Sembcorp Utilities (Chile) S.A. (“**Sembcorp Chile**”) y de determinadas participaciones minoritarias en sus sociedades filiales Sembcorp Aguas Santiago S.A., Sembcorp Aguas del Norte S.A., Sembcorp Aguas Lampa S.A., Sembcorp Aguas Chacabuco S.A., Sembcorp Sercon S.A. y Sembcorp Libardon S.A.¹ (“**Filiales**”), todas de actual propiedad de Sembcorp Utilities (Netherlands) N.V., Sembcorp Holdings Limited y Sembcorp Utilities Services Limited (“**Sembcorp**” o “**Vendedora**”, y en conjunto con Sacyr, “**Partes**”) (a todo, “**Operación**”).
2. Con fecha 7 de abril de 2020, la Fiscalía dictó una resolución, mediante la cual se instruyó inicio de investigación a efectos de analizar la Operación, bajo el Rol FNE F236-2020 (“**Investigación**”), de conformidad a lo señalado en el artículo 50 inciso

¹ Conforme a lo indicado en la Notificación (p.25), Sembcorp Libardon S.A., sería titular de derechos de agua [REDACTED] y Sembcorp Sercon S.A. sólo operaría como su sociedad matriz.

tercero del DL 211, con miras a evaluar los efectos que la eventual materialización de la Operación tendría sobre la competencia.

B. Partes de la Operación.

3. La Compradora forma parte del grupo empresarial Sacyr (“**Grupo Sacyr**”), un conglomerado de negocios de inversión y comercio con sede en España, cuyas actividades principales son el desarrollo, construcción y concesión de proyectos de infraestructura pública y privada y la prestación de servicios industriales. En Chile, las actividades del Grupo Sacyr se organizan mediante las siguientes divisiones: Sacyr Concesiones Chile, activa en la industria de concesiones de obra pública fiscal (autopistas, aeropuertos y hospitales)²; Sacyr Operaciones y Servicios, que opera los contratos de concesiones y ejecuta obras de mantenimiento vial para terceros; Sacyr Ingeniería e Infraestructuras Chile y Sacyr Industrial, que desarrollan proyectos de infraestructura y proyectos industriales, participando en su diseño, ingeniería y construcción; y Sacyr Facilities, que presta servicios de mantenimiento y aseo industrial a terceros.
4. Por su parte, la Vendedora forma parte del grupo empresarial Sembcorp (“**Grupo Sembcorp**”), un conglomerado industrial con sede en Singapur, cuyas actividades se desarrollan en diversos sectores, incluyendo energía, aguas, servicios financieros, entre otros. En Chile, la presencia del Grupo Sembcorp se limita a las actividades sanitarias desarrolladas por las sociedades Filiales.
5. Sembcorp Chile, la entidad objeto, es una sociedad anónima constituida en Chile, controlada por la Vendedora, y activa en la prestación de servicios sanitarios no regulados de producción y distribución de agua potable, y de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, principalmente a clientes domiciliarios – condominios o parcelas–, en zonas rurales de la comuna de Colina, principalmente en el sector de Chicureo, en áreas que estarían próximas a las zonas de concesión de Sembcorp Aguas Santiago S.A.
6. Adicionalmente, Sembcorp Chile es la sociedad *holding* en Chile de las Filiales: (i) Sembcorp Aguas Santiago S.A., titular de concesiones de producción y distribución de agua potable, y de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas

² De acuerdo a la respuesta al Oficio Ord. N°791-20, el Grupo Sacyr participa de las sociedades concesionarias titulares de las siguientes obras públicas fiscales (las que se encuentran en fases de construcción y/o de operación): 1. Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera; 2. Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena – Vallenar; 3. Concesión Alternativas de Acceso a Iquique; 4. Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo; 5. Concesión Autopista Concepción – Cabrero; 6. Concesión Hospital de Antofagasta; 7. Concesión Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos; 8. Concesión Aeropuerto Chacalluta de Arica; 9. Concesión Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena; 10. Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta; 11. Concesión Sistema Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales.

(“**Servicios Concesionados**”)³ en las comunas de Lo Barnechea y Colina; (ii) Sembcorp Aguas Chacabuco S.A., titular de concesiones de Servicios Concesionados en la comuna de Colina; (iii) Sembcorp Aguas Lampa S.A., titular de concesiones de Servicios Concesionados en la comuna de Lampa; y (iv) Sembcorp Aguas del Norte S.A., entidad que opera y mantiene el sistema de tratamiento y disposición de aguas servidas de la ciudad de Antofagasta en virtud de un contrato con la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (“**Ecconsa S.A.**”), y que vende agua tratada a clientes industriales en la misma región⁴.

7. Las sociedades Filiales antes singularizadas, en conjunto con Sembcorp Chile, corresponden a las sociedades operativas objeto de la Operación (“**Sociedades Operativas**”).

C. La Operación.

8. La Operación consiste en la adquisición, por parte de Sacyr⁵, de la totalidad de las acciones emitidas por Sembcorp Chile, así como de determinadas participaciones minoritarias en las Filiales, adquiriendo el control —y por consiguiente, derechos que le permiten influir decisivamente en la administración— de dichas entidades, de actual propiedad de la Vendedora.
9. Por consiguiente, la Operación correspondería a aquellas contempladas en el artículo 47, letra b) del DL 211.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO.

10. En primer lugar, cabe señalar que la Operación no genera relaciones horizontales entre Sacyr y las Sociedades Operativas del Grupo Sembcorp⁶. Si bien el Grupo Sacyr opera a nivel internacional en el mercado de suministro de agua potable y de

³ Las empresas prestadoras de servicios sanitarios, operan en áreas urbanas bajo un sistema de concesiones —o bien de explotación de los derechos conferidos a sus titulares en virtud de éstas— que tiene por objeto el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios de: (i) producción de agua potable; (ii) distribución de agua potable; (iii) recolección de aguas servidas; y (iv) disposición de aguas servidas. Véase artículos 3, 5 y 8 de la LGSS, según se define *infra*.

⁴ Este negocio, sería actualmente de una magnitud de aproximadamente un [REDACTED] del total de las aguas servidas tratadas de la ciudad de Antofagasta, conforme declaró el representante de Sembcorp Chile.

⁵ De acuerdo a lo informado en la Notificación, p. 6, si bien el acuerdo relativo a la Operación fue suscrito directamente por Sacyr Agua S.L., a la fecha de cierre y transferencia de las acciones, dicha entidad podrá ceder su posición contractual a la sociedad chilena Sacyr Agua Chile Servicios Sanitarios SpA, controlada de manera indirecta por Sacyr Agua S.L., sociedad de inversión constituida con el único propósito de adquirir las acciones de Sembcorp Chile.

⁶ En respuesta al Oficio Ord N°791-20, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, indicó al respecto lo siguiente: “Considerando que las actividades del Grupo Sacyr en Chile consisten en la participación en los contratos de concesión de obra pública identificados en los numerales 1 al 11 de la respuesta anterior, no se advierte relación con las actividades del grupo Sembcorp en Chile”. Véase el pie de página número 2 previo para revisar el listado de las concesiones antes señaladas.

recolección y tratamiento de agua servida, principalmente en España, a través de la sociedad Sacyr Agua SL, dicho grupo empresarial no tiene ni ha tenido actividades en la industria sanitaria en Chile⁷.

11. A la luz de lo anterior, y considerando que el mercado geográfico se define por el área comprendida en la concesión o territorio operacional de los Servicios Concesionados (la “Zona de Concesión”)⁸⁻⁹ tratándose de zonas urbanas –cuyos parámetros de competencia¹⁰ se encuentran regulados por el Decreto con Fuerza de Ley 382 de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios (“LGSS”)–, y por la zona próxima a la Zona de Concesión, tratándose de servicios sanitarios no regulados, se descarta la existencia de un traslape horizontal.
12. Por otra parte, esta División examinó si la Operación podría conllevar riesgos para la competencia atendida la existencia de una relación vertical entre las Partes, lo cual fue descartado, debido a que no tienen una relación relevante de cliente a proveedor. Lo anterior, dado que el agua y la prestación de servicios sanitarios no serían insumos relevantes para el desarrollo de las actividades propias del Grupo Sacyr en Chile, como se indicará a continuación, por lo que desde esta perspectiva la Operación no tiene mayor impacto en la competencia en los mercados analizados.
13. Con respecto a la construcción y operación de infraestructura pública a través del sistema de concesiones, segmento en el que opera el Grupo Sacyr, si bien el agua sería parte de los insumos utilizados en el desarrollo de este negocio, el suministro de agua no formaría parte de los principales insumos¹¹ ni se incluiría entre los insumos que se consideran relevantes durante la etapa de la licitación¹², de la

⁷ Notificación p. 7 y respuesta al Oficio Ord. N°800-20.

⁸ Véase Informe de aprobación, Rol FNE F229-2020, Adquisición de control indirecto en Aguas Nuevas S.A. por parte de MG Leasing Corporation.

⁹ Los servicios públicos sanitarios se prestan en zonas urbanas, y se otorgan generalmente de manera conjunta por una misma empresa. Para esto, a las empresas sanitarias se les concede un territorio operacional exclusivo, por su calidad de monopolio natural, dadas las economías de escala y red existentes en esta industria. En particular, la regulación sectorial requiere al solicitante de una concesión, la delimitación geográfica del área en que la empresa sanitaria prestará los servicios públicos antes señalados. En consecuencia, los decretos de adjudicación de concesiones sanitarias, dictados por el Ministerio de Obras Públicas, se otorgan en atención a una determinada área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios concesionados, denominada la Zona de Concesión.

¹⁰ La regulación sanitaria determina, entre otros aspectos, la manera de ingresar a prestar una actividad sanitaria, la posibilidad de solicitar una ampliación de los límites de las Zonas de Concesión ante la autoridad sectorial, el régimen sancionatorio y las relaciones de los prestadores con sus clientes, entre otras materias. En específico, ciertos aspectos competitivamente relevantes en una concesión sanitaria, como son las tarifas o la calidad de la prestación de los servicios, se encuentran regulados, lo cual limita el ámbito de discrecionalidad de las empresas prestadoras de servicios sanitarios respecto de dichas variables.

¹¹ Al respecto, en la respuesta al Oficio Ord N°800-20 Sacyr indicó que el uso de agua no formaría parte de los principales costos de la licitación o construcción de una obra de infraestructura, los que incluirían en este último caso labores de excavación y movimiento de tierra, suministro de asfalto, áridos, vigas y otros materiales, instalaciones eléctricas, obras de ingeniería y de arquitectura.

¹² Según declaración del representante de Sembcorp Chile: “FNE: (...) ¿por ejemplo cuando se hace una licitación para la construcción de una carretera y ustedes tienen derechos de aguas cerca, cotizan con ustedes antes, durante la etapa de licitación o esto nunca pasa? Declarante: No, es un insumo menor, de escasa importancia, solamente un insumo necesario que gestionan ya en la fase de construcción.”

construcción, ni durante la etapa de operación¹³ de una obra concesionada¹⁴. Asimismo, el suministro regular de agua a concesiones de obras públicas fuera de las zonas de operación correspondientes a cada Sociedad Operativa, no formaría parte de las actividades del Grupo Sembcorp.

14. En lo relativo a los servicios industriales ofrecidos por el Grupo Sacyr, según fue indicado *supra*, actualmente consisten en la construcción de proyectos relacionados a la generación y transmisión de energía eléctrica, en los que el agua tampoco sería un insumo relevante, por tratarse de la construcción de instalaciones de transmisión de energía eléctrica o bien de instalaciones de energías renovables eólicas¹⁵. Además de las actividades de construcción antes señaladas, el Grupo Sacyr construyó una planta desaladora para la operación minera de Mantoverde entre los años 2011-2013, en la Región de Atacama. De acuerdo a lo informado por Sacyr, [REDACTED] y no se ha desarrollado ninguna actividad adicional hasta la fecha¹⁶.
15. Finalmente, Grupo Sacyr ofrece servicios de aseo y mantenimiento en establecimientos públicos y privados ubicados en zonas urbanas¹⁷. El suministro de agua no sería un insumo relevante para la prestación de dichos servicios, ya que se realizaría por el correspondiente prestador de servicios sanitarios de cada Zona de Concesión directamente a las empresas que contratan a la empresa Sacyr Facilities.
16. En conclusión, y considerando las actividades realizadas por ambas Partes, se descarta también la existencia de una relación relevante de carácter vertical que

¹³ Al respecto, en la respuesta al Oficio Ord N°800-20 Sacyr indicó que en la etapa de operación se debe distinguir según el tipo de obra concesionada. En relación a autopistas en operación, el ítem agua sería marginal en cuanto a su costo económico, ya que el uso del agua se limita principalmente a determinadas áreas de servicio y a las áreas verdes que se deben mantener. En el caso de un hospital, estos serían clientes regulados de la concesión sanitaria que opere el territorio respectivo, por lo que durante su fase de operación, el hospital se limita a pagar las tarifas determinadas conforme a la ley. Con todo, se debe tener presente que la sociedad concesionaria que opera un hospital, solamente responde del consumo de agua correspondiente a las áreas a su cargo y no de las áreas médicas o administrativas, por ejemplo, que son de cargo del servicio de salud respectivo. Finalmente, en el caso de los aeropuertos en operación concesionados a filiales de Sacyr Concesiones Chile, el consumo de agua no es un ítem en su estructura de costos, por cuanto ambos aeropuertos -Chacalluta de Arica y El Tepual de Puerto Montt- [REDACTED]

¹⁴ En respuesta al Oficio Ord N°791-20, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas indicó que: "*Las licitaciones bajo competencia de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas no consideran como criterio de adjudicación el acceso a recursos hídricos o servicios sanitarios. Según se señaló los factores que esta Dirección se encuentra facultada para utilizar para adjudicar una concesión se encuentran establecidos en el Art. 7 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas (D.S. MOP N° 900, de 1996), dentro de los cuales no se contemplan los que señala (...)*".

¹⁵ De acuerdo a información acompañada por Sacyr el 13 de abril de 2020, los proyectos actuales en que participa Sacyr Industrial son los siguientes: i) Ampliación de la subestación Candelaria y Puente Negro, para Colbún S.A.; ii) Ampliación de la subestación Parinacota- Cóndores para Transelec S.A.; iii) BOP ("*Balance of Plant*") de parque eólico Tchamma, para Mainstream Renewable Power; iv) BOP de parque eólico Alena, para Mainstream Renewable Power; [REDACTED]

¹⁶ Respuesta al Oficio Ord N°800-20 de Sacyr.

¹⁷ De acuerdo a información acompañada por Sacyr el 13 de abril de 2020, los principales contratos vigentes de Sacyr Facilities dan cuenta de servicios de mantenimiento y aseo industrial a empresas que operarían en zonas urbanas.

podiera implicar algún riesgo de reducción sustancial de la competencia en este mercado.

III. CONCLUSIONES.

17. En atención a los antecedentes antes señalados y a que la Operación no implica una superposición horizontal ni una superposición vertical de relevancia entre las actividades de las Partes, esta División ha llegado a la conclusión que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia. Por lo tanto, se recomienda aprobar la Operación de manera pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal. Ello, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

Saluda atentamente a usted,

Francisca Javiera
Levín Visic

Firmado digitalmente por
Francisca Javiera Levín Visic
Fecha: 2020.05.13 11:23:33
-04'00'

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

FIP